



ACTA Nº 4 – 10 diciembre de 2025

11:00 HORAS

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN DE 3 PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Presidencia: Francisco Iriarte Echenique, director del Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona. Disculpa ausencia

Vocal: Ignacio Apezteguia Luquin, Director Oficina Estratégica del Ayuntamiento de Pamplona

Vocal: Rosa Chaler Blasco, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designado por la misma.

Secretaría: Raquel Pérez García, técnica de RRHH del Ayuntamiento de Pamplona.

Francisco Javier Barace Egaña, Ingeniero Técnico Área Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona

A continuación, se recogen las reclamaciones presentadas en el plazo de alegaciones y se da respuesta a las mismas:

Pregunta 8: De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común:

- a) **Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado**
- b) Solo las personas físicas con capacidad de obrar podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas
- c) Las dos respuestas anteriores son correctas

La respuesta correcta es la a) porque es *exactamente* lo que establece la Ley 39/2015 en su artículo 5: cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar puede actuar mediante representante y, salvo que el interesado diga lo contrario, la Administración entenderá con ese representante todas las actuaciones.

La opción b) restringe la representación solo a personas físicas, pero la Ley 39/2015 no dice eso en ninguna parte en su artículo 5. Las personas jurídicas también pueden actuar como representantes. Es más: empresas, asociaciones o entidades representan a terceros constantemente en procedimientos administrativos.

Por tanto, la repuesta b) no refleja el marco normativo real y se DESESTIMA la alegación.

Pregunta 16. El ámbito de aplicación de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos NO se contempla en:

- a) **Los contratos en los que el contratista no obtiene beneficio ya sea de forma directa o indirecta.**
- b) Los contratos de suministro por importe inferior a 3.000 € (IVA excluido)
- c) A los organismos autónomos de las entidades locales

El reclamante considera que la alternativa de respuesta a) no recoge la tipología del beneficio (de tipo económico) que el contratista pudiese obtener, según se establece en la Ley Foral, por lo tanto, se considera incompleta esta alternativa de respuesta, para poderla considerar como la única alternativa de respuesta válida. Por ello solicita anular esta pregunta.

El artículo 3 de la Ley Foral 2/2018 señala el ámbito de aplicación de la misma. Por contraposición quedarían los excluidos, tanto los de carácter económico...como los que no. Por lo anterior se DESESTIMA la alegación presentada y se da por correcta la respuesta a).



Pregunta 21. Conforme la ley de P.R.L. 31/95, no es necesario utilizar los equipos de protección individual cuando:

- a) El riesgo haya sido eliminado
- b) Se haya instalado protecciones colectivas que eviten el riesgo
- c) **Las dos respuestas anteriores son ciertas**

La primera alegación efectúa aseveraciones semánticas sobre si en el planteamiento de la pregunta se debería haber incorporado la “opción más válida”, ya que tanto en las respuestas “a” o “b” no es necesaria la utilización de EPI’s.

La segunda alegación hace referencia a la protección suficiente o no de las protecciones colectivas, aspecto éste que se debía haber referenciado en la correspondiente opción.

El artículo 17 de la Ley Foral 31/1995 señala el ámbito de aplicación de los equipos de protección individual señalando que no son necesarios cuando los riesgos se han evitado tal como se indica en las opciones “a y b”; por lo tanto, se DESESTIMA la alegación presentada y se da por correcta la respuesta la opción “C”

Pregunta 25. Conforme el RD 842/2002, Reglamento de BT e IT, en relación a las especificaciones particulares que propongan las empresas distribuidoras de energía, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es FALSA:

- a) Sólo se pueden referir a la construcción y montaje de acometidas, líneas generales de alimentación, instalaciones de contadores y derivaciones individuales
- b) Serán únicas para todo el territorio de distribución de la empresa distribuidora, y en ningún caso estas especificaciones incluirán marcas o modelos de equipos o materiales concretos que aboquen al consumidor a un único proveedor
- c) **Una persona técnica competente de la empresa instaladora que efectúe la instalación eléctrica, certificará que las especificaciones particulares cumplen todas las exigencias técnicas y de seguridad reglamentariamente establecidas**

En la alegación presentada, se hace referencia al artículo 14 del RD 842/2002 sobre “especificaciones particulares y proyectos de las empresas distribuidoras”; y como se recalca en el punto 3 la “persona técnica competente de la empresa DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA verificará...”; sin embargo, en la respuesta “c” dice “...persona técnica competente de la empresa INSTALADORA que efectúe la instalación...” siendo ambas, dos entidades totalmente diferentes.

ALEGACION DESESTIMADA. De las tres opciones de respuesta, tan sólo una de ellas es falsa, y es la “c”, ya que la reseña de la persona técnica, hace referencia a la “empresa instaladora” que es un término erróneo; por lo tanto, la única contestación acertada a esta pregunta, es la opción “C”. Por lo tanto, se DESESTIMA la alegación presentada.



Pregunta 27. Conforme el RD 842/2002, Reglamento de BT e IT, ¿Qué tipo de instalación en baja tensión no precisa proyecto?

- a) Las instalaciones de piscina y fuentes de 10 kW de potencia
- b) Las instalaciones de alumbrado exterior de 10 kW de potencia**
- c) Las instalaciones de infraestructuras para la recarga del vehículo del vehículo eléctrico de 10 kW de potencia

Seis opositores alegan contra esta cuestión, que viene recogida en la Instrucción Técnica de Baja Tensión 4 – 3.1; **Todos** los cuales señalan que la opción “b” **dada** como correcta, resulta errónea.

De entre las 6 alegaciones presentadas en este sentido, unos piden la anulación de la pregunta (al considerar que no se especifican el modo de carga de la instalación, ya que según sea el modo carga el proyecto es exigible); pero en este caso en la respuesta “c” se refiere a las “instalaciones de infraestructuras para la recarga del vehículo de 10 KW de potencia”; en este caso se necesita proyecto si la instalación supera los 50 KW. ... por todo ello la respuesta correcta es la “C”.

Conforme lo explicado, se ha producido un error en la plantilla de respuestas, siendo **LA ÚNICA CONTESTACIÓN ACERTADA A ESTA PREGUNTA LA OPCIÓN “C”**. Por lo que se procede a la nueva corrección de la pregunta con la opción de respuesta C).

Pregunta 37. Conforme el RD 842/2002, Reglamento de BT e IT ¿Cuál de estos tipos de locales son de pública concurrencia?

- a) Bares, cafeterías o similares con ocupación máxima prevista de hasta 50 personas
- b) Oficinas con presencia de público con ocupación prevista de más de 50 personas
- c) Las dos respuestas anteriores son ciertas**

El alegante señala que atendiendo al ITC-BT 28, apartado 1, y contestando a la pregunta, tal y como se ha formulado, cualquiera de las tres opciones A, B y C responde afirmativamente a dicha pregunta, luego las 3 son correctas.

Como señala el ITC-BT 28, el apartado 1 define los tipos de locales de pública concurrencia en el ámbito del RD 842/2002; señalándose muy diversos tipos de locales entre los que se encuentran tanto los de la opción “a” como “b”; por lo tanto, la única contestación acertada a esta pregunta, es la opción “C”. Por todo lo anterior, se DESESTIMA la alegación.

Pregunta 43. ¿En cuál de estos casos se debe adaptar la instalación térmica del edificio al RITE?

- a) Cuando se renueven o se amplíe el número de emisores de calor
- b) Cuando cambie el uso previsto del edificio, aunque no se reforme la instalación térmica**
- c) En ninguno de los casos señalados anteriormente es obligatorio adaptar la instalación térmica al RITE

El alegante considera que las respuestas “a” y “b” son ciertas y por ello solicita la anulación de la pregunta, ello basado en el RD 1027/2007-RITE arto. 2., marcando en su alegación que nos encontramos en los supuestos 3.c y 3.e; y con ello dice que las respuestas “a” y “b” se relacionan con ambos supuestos.

Como señala el artículo citado, 2.3.b, se establece que la sustitución de generadores conlleva la adaptación de la instalación al RITE; sin embargo, la respuesta “a” habla de EMISORES, que es un elemento con un concepto completamente distinto a la de “generadores”; por lo tanto, la única contestación acertada a esta pregunta, es la opción “B”. Por todo lo anterior, se DESESTIMA la alegación.



Pregunta 44. ¿A partir de qué potencia térmica nominal es obligatorio efectuar proyecto?

- a) 5 KW
- b) 50 KW
- c) **70 KW**

El alegante considera que la pregunta debe ser anulada al considerar la ausencia de normativa; y como así mismo reconoce, **durante la prueba se aclaró este aspecto** (el normativo) a la totalidad de opositores; al igual que el de alguna otra pregunta, adicionando por la interrupción más tiempo para la realización de la prueba.

ALEGACIÓN DESESTIMADA. Como ha dicho, la duda que pudiera suscitarse por la ausencia de normativa quedó perfectamente aclarada para todos los opositores durante el desarrollo de la prueba y así se recoge en el acta 3 del día 15 de noviembre de 2025.

Pregunta 49. Conforme el RD1027/07 INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS, el método directo por concentración de CO₂ para medir la calidad del aire, ¿cuándo NO se puede usar?

- a) **En locales de elevada actividad metabólica**
- b) En lugares donde está permitido fumar
- c) En locales con elevada producción de contaminantes

A esta pregunta se han presentado 4 alegaciones, todas ellas, de forma acertada, señalan que la Instrucción Técnica IT 1.1.4.2.3 «Caudal mínimo de aire exterior de ventilación», apartado C) «Método directo por concentración de CO₂», establece expresamente que este método se podrá emplear en “Locales con elevada actividad metabólica”...SIEMPRE QUE NO SE PERMITA FUMAR, ... Locales con elevada producción de contaminantes ...; es decir como dice uno de los alegantes, el propio RITE permite expresamente el uso del método directo por CO₂ tanto en locales con elevada actividad metabólica (siempre que no se fume) como en locales con elevada producción de contaminantes, considerándolo adecuado para este tipo de locales.

Tres de las alegaciones solicitan que se anule la pregunta, mientras otra de las alegaciones considera que la respuesta correcta es la opción “b - En lugares donde está permitido fumar”.

Conforme a lo explicado, se ha producido un error en la plantilla de respuestas, siendo LA ÚNICA CONTESTACIÓN ACERTADA A ESTA PREGUNTA LA OPCIÓN “B”. Por lo que se ESTIMA la alegación, no se anula la respuesta y se corrige la pregunta con la opción B)

Pregunta 52. Conforme el RD1027/07 INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS, para circuitos cerrados de agua refrigerada o de agua caliente hasta una temperatura máxima de servicio de 100 °C, la presión de prueba de resistencia mecánica será:

- a) La equivalente a dos veces la presión máxima efectiva de trabajo a la temperatura de servicio.
- b) **Un mínimo de 6 bar.**
- c) Las dos respuestas anteriores son ciertas

El alegante señala que en la IT 2, apartado 2.2.2.4, referente a la “prueba de resistencia mecánica”, se establece que “en el caso de circuitos cerrados de agua refrigerada o de agua caliente hasta una temperatura máxima de servicio de 100 °C, la presión de prueba será equivalente a una vez y media la presión máxima efectiva de trabajo a la temperatura de servicio, con un mínimo de 6 bar”. Es decir, la norma define la presión de prueba mediante dos condiciones acumulativas: un factor de 1,5 sobre la presión máxima efectiva de trabajo y, además, un valor mínimo de 6 bar.

Así, **solicita la anulación** de la pregunta ya que ninguna de las tres alternativas reproduce adecuadamente lo dispuesto en la IT 2.2.2.4. al no existir una opción de respuesta que pueda considerarse inequívocamente válida para la pregunta debido al uso del término “será” en el planteamiento.



Conforme a lo explicado, se ESTIMA la alegación, ya que una instalación de circuito cerrado de, por ejemplo, agua caliente a 5 bares de presión, debería tener una resistencia mecánica de al menos 7,5 bares ... no siendo suficiente la propuesta en la opción "b" de 6 bares. Por ello, SE ANULA la pregunta y se corrige la segunda pregunta de reserva.

Pregunta 55. Conforme el RD1027/07 INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS, el informe de una inspección periódica de eficiencia energética de calefacción y ACS con potencia útil nominal mayor de 70 kw, se entregará a:

- a) **Al propietario o arrendatario del edificio**
- b) Al órgano competente de la comunidad autónoma
- c) Tanto al propietario o arrendatario del edificio, como al órgano competente de la comunidad autónoma

La alegación presentada considera como contestación correcta la opción "c" en base, según señala, a lo que se pueda establecer en el registro de instalaciones térmicas del gobierno de Navarra. No obstante, en el enunciado de la pregunta se determina correctamente la normativa en que se basa la cuestión, que es el RD 1027/07.

Conforme lo indicado anteriormente la pregunta está referenciada al RD 1027/07, que dice en su IT 4 relativa a "Inspección" en su - apdo. 2.1.4 que "... El informe de inspección será entregado al propietario o arrendatario del edificio. ...". Por ello, NO PROCEDE modificar la respuesta acertada, siendo la única opción correcta la "A", desestimando la alegación.

Pregunta 57. En relación al Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, ITC AEM 1 «ascensores» ¿una empresa conservadora puede subcontratar con otra empresa conservadora el servicio de mantenimiento de ascensores ?:

- a) No
- b) Sí
- c) **Sólo si dispone de autorización expresa y por escrito del o la titular del ascensor para que tenga lugar esta subcontratación; y sólo si se refiere a parte del parque de ascensores con los que tenga contrato**

La alegación presentada a esta pregunta, retuerce semánticamente su interpretación, señalando la categorización del "no", o del "sí" dados en las respuestas "a" y "b" sin dar ningún soporte lógico o técnico. Las 3 opciones dadas como posibles respuestas están muy claras, siendo la única opción correcta la "C". Se DESESTIMA la alegación.

Pregunta 60. ¿Todos los ascensores existentes deben cumplir las medidas mínimas de seguridad a implantar indicadas en el anexo VII del Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, ITC AEM 1 «ascensores»?

- a) **NO, Sólo los que estén dotados de marcado CE con la directiva 2006/42/CE y posteriores**
- b) SI. excepto los que estén dotados de marcado CE con la directiva 2006/42/CE y posteriores
- c) SI. Sin excepción

En este caso, dos de las tres alegaciones presentadas solicitan la anulación de la pregunta y la tercera que se señale como correcta la respuesta "b"; basándose ellas en diferenciar lo que es el "marcado CE" con lo que es la "declaración de conformidad", lo que dice la norma de forma genérica y las excepciones que las conforman y posibles contradicciones de la propia norma.

A pesar de los razonamientos señalados por los alegantes, solo cabe considerar que conforme el anexo VII del Real Decreto 355/2024 que dice en su inicio:

"Todos los ascensores incluidos en el campo de aplicación de esta instrucción técnica, a excepción de los que dispongan de una declaración de conformidad CE con la Directiva 2006/42/CE, de conformidad..."... y marcando después fechas reglamentarias posteriores.



Por ello, y a lectura de la citada norma se considera que la única opción correcta es la "A" y se DESESTIMAN las alegaciones presentadas.

Pregunta 61. Conforme el RD 1890/2008 sobre Reglamento Alumbrado Exterior e I.T. Complementarias, los niveles de iluminancia media horizontal para glorietas deben ser:

- a) Con una iluminancia media horizontal En máxima de 40 lux; y hasta un 50% mayor que los niveles de los accesos o entradas
- b) Con una iluminancia media horizontal En un 50% mayor que los niveles de los accesos o entradas
- c) **Con una iluminancia media horizontal En mínima de 40 lux; y un 50% mayor que los niveles de los accesos o entradas**

La persona que alega señala que, según la misma norma citada en la pregunta, el objeto del reglamento no es el establecer valores mínimos para los niveles de iluminación ... y por lo tanto los valores que establece la norma entra en contradicción con el objeto de ella en sí mismo. Por ello solicita la anulación de la pregunta.

A pesar del razonamiento señalado por el alegante, en referencia a la "filosofía" del objeto de la norma y su posterior desarrollo, queda claro que el RD 1890/2008 sobre Reglamento Alumbrado Exterior, en su ITC EA-02, cláusula 2.3.7 determina los niveles señalado en la opción "C". Por todo lo anterior se DESESTIMA la alegación.

Pregunta 64. Conforme el RD 1183/2020, ¿qué concepto define el procedimiento destinado a conectar físicamente las instalaciones de generación de energía eléctrica, distribución, transporte, almacenamiento o consumo a un punto de la red de transporte o de distribución?

- a) **Conexión a red**
- b) Permiso de acceso
- c) Permiso de conexión

La alegación presentada a esta cuestión, señala que conforme el RD 1183/2020, la definición que se redacta en la pregunta se refiere a una "conexión a la red"; y no a "conexión a red" que es lo señalado en la opción "a"; por ello pide la anulación de la pregunta.

El hecho que no aparezca la palabra "la" en la respuesta "a", no conlleva ningún tipo de confusión ni en el concepto en sí, ni con ninguna de las otras 2 respuestas presentadas como alternativas. Por todo lo anterior se DESESTIMA la alegación.

Pregunta 68: En aquellos casos en los que la inspección de las instalaciones de protección activa contra incendios no esté regulada por reglamentación específica, los titulares de las mismas deberán solicitar, al menos, cada diez años, a un organismo de control acreditado, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, la inspección de sus instalaciones de protección contra incendios, evaluando el cumplimiento de la legislación aplicable:

- a) **Uso administrativo con superficie construida menor de 2000 m²,**
- b) Uso docente con superficie construida menor de 1000 m²,
- c) **Uso comercial con superficie construida menor de 1000 m²**

La pregunta plantea que deben someterse a inspecciones decenales las instalaciones de protección contra incendios de los usos administrativo, docente y comercial con superficies inferiores a los valores indicados. Sin embargo, el artículo 22 del RIPCI (RD 513/2017) establece precisamente lo contrario: estos supuestos quedan excluidos de la obligación de someterse a la inspección periódica decenal, siempre que cumplan los límites de superficie señalados.

Por ello, la alegación es correcta, ya que la pregunta enuncia como obligatorios unos supuestos que en realidad están excluidos según la normativa vigente. Las opciones listadas no representan el ámbito de



obligatoriedad de la inspección decenal, sino los supuestos exceptuados. Por todo lo anterior, se ESTIMA la alegación, **se ANULA la pregunta** y se corrige la tercera pregunta de reserva.

Pregunta 71. Los viales de aproximación de los vehículos de los bomberos a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2, deben cumplir las condiciones siguientes:

- a) anchura mínima libre 5 m;
- b) altura mínima libre o gálibo 5 m;
- c) **capacidad portante del vial 20 kN/m².**

La literalidad de la pregunta no admite duda: se refiere exclusivamente a las condiciones que deben cumplir los viales de aproximación de los vehículos de bomberos, reguladas en el apartado 1.1 del documento. En dicho apartado se especifican claramente los requisitos de anchura mínima libre, gálibo y capacidad portante aplicables a los viales de acceso.

El dato de anchura mínima libre de 5 m citado en el apartado 1.2 corresponde a las condiciones del espacio de maniobra en el entorno del edificio, aplicables únicamente a lo largo de las fachadas en las que se sitúan los accesos o al interior del propio edificio. Estas condiciones son independientes y no pueden mezclarse con las exigencias relativas a los viales de aproximación.

Por tanto, la pregunta hace referencia inequívoca a los **viales de aproximación (apartado 1.1)** y no al espacio de maniobra del entorno del edificio y el dato de anchura mínima libre de 5 m del apartado 1.2 no resulta aplicable al caso planteado en la pregunta. Por lo anterior, Se DESESTIMA la alegación dando por correcta la respuesta c).

Pregunta 72. Sección HE 0: Limitación del consumo energético es de aplicación a intervenciones en edificios existentes, en los siguientes casos:

- a) **ampliaciones en las que se incremente más de un 10% la superficie o el volumen construido de la unidad o unidades de uso sobre las que se intervenga, cuando la superficie útil ampliada supere los 50 m²**
- b) cambios de uso, cuando la superficie útil total supere los 120 m²
- c) reformas en las que se renueven de forma conjunta las instalaciones de generación térmica y más del 50% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio.

En la alegación se señala que se da como válida la respuesta “a”, pero la “c” también es válida, y con más motivo si tenemos en cuenta que el límite para que el HE 0 sea de aplicación cuando se renueva la generación térmica está en el 25% de la envolvente y en la respuesta mencionada se habla del 50%.

Analizada la reclamación, la respuesta correcta es exclusivamente la opción “a”, por ser la única que se corresponde literalmente con lo establecido en el punto 1 del Ámbito de aplicación del CTE DB HE 0 para intervenciones en edificios existentes. La pregunta no plantea interpretar supuestos, ni valorar si en un edificio con determinadas características debe aplicarse o no la exigencia; únicamente solicita identificar los casos en los que el DB HE 0 es de aplicación según su redacción normativa.

La opción “c” no puede considerarse válida porque no reproduce el criterio normativo, que establece la obligación de cumplimiento en reformas cuando se actúa sobre más del 25% de la superficie de la envolvente térmica final del edificio. Sin embargo, la opción propuesta en la alegación eleva ese porcentaje al 50%, lo que dejaría sin obligación de cumplimiento a todas las reformas que afectasen entre el 25% y el 50% de la envolvente, lo cual es contrario a la exigencia regulada en el propio DB HE 0.



Por tanto, **la respuesta correcta es la “a”**, por reproducir exactamente el supuesto normativo aplicable y **la respuesta “c” no es válida**, al no ajustarse al texto del Ámbito de aplicación y generar un umbral erróneo que no existe en la normativa vigente. Por todo lo anterior se DESESTIMA la alegación.

En relación a otra alegación sobre la misma pregunta, se vuelve a reiterar que la respuesta correcta es exclusivamente la opción “a”, por ser la única que se corresponde literalmente con lo establecido en el punto 1 del Ámbito de aplicación del CTE DB HE 0 para intervenciones en edificios existentes. La pregunta no plantea interpretar supuestos, ni valorar si en un edificio con determinadas características debe aplicarse o no la exigencia; únicamente solicita identificar los casos en los que el DB HE 0 es de aplicación según su redacción normativa.

La opción “b” no puede considerarse válida porque no reproduce el criterio normativo, que establece la obligación de cumplimiento en todo cambio de uso con superficie útil total superior a 50 m², sin fijar ningún límite adicional. La respuesta “b” eleva este umbral a 120 m², modificando la condición establecida por la norma, lo que dejaría sin obligación de cumplimiento a todos los cambios de uso que afectasen a superficies de entre 50 y 120 m², lo cual es contrario a la exigencia regulada en el propio DB HE 0.

La opción “c” no puede considerarse válida porque no reproduce el criterio normativo, que establece la obligación de cumplimiento en reformas cuando se actúa sobre más del 25% de la superficie de la envolvente térmica final del edificio. Sin embargo, la opción propuesta en la alegación eleva ese porcentaje al 50%, lo que dejaría sin obligación de cumplimiento a todas las reformas que afectasen entre el 25% y el 50% de la envolvente, lo cual es contrario a la exigencia regulada en el propio DB HE 0.

Por tanto, la respuesta correcta es la “a”, por reproducir exactamente el supuesto normativo aplicable y la respuesta “b” y “c” no son válidas, al no ajustarse al texto del Ámbito de aplicación y generar un umbral erróneo que no existe en la normativa vigente. Por todo lo anterior se DESESTIMA la alegación.

Pregunta 82. Ley Foral 4/2022 de Cambio Climático y Transición Energética. Señala la respuesta CORRECTA:

- a) Los edificios de uso residencial, industrial, comercial y dotacional de más de 50.000 m² de cubierta medidos en proyección horizontal de nueva construcción, los que sean objeto de rehabilitación integral o cambio de uso, o los que reformen su cubierta, deberán instalar sistemas fotovoltaicos individuales o de uso compartido en al menos el 35 % de su superficie de ocupación en planta en las orientaciones sur, sureste y suroeste.
- b) Antes del 1 de enero de 2025 el Gobierno de Navarra establecerá los medios para que a partir del 1 de enero de 2030 los edificios de vivienda colectiva de Navarra tengan la calificación energética clase E o superior.
- c) **A partir del 30 de junio de 2027 queda prohibido el suministro de gasóleo a los edificios residenciales y terciarios ubicados en las entidades de población donde existe infraestructura de distribución de gas natural canalizado.**

La Alegación presentada señala lo siguiente:

- b) Falsa
- c) Correcta
- a) Posible porque la ley dice:

Artículo 39. Sistemas fotovoltaicos.

1. *Los edificios de uso residencial, industrial, comercial y dotacional de más de 500 m² de cubierta medidos en proyección horizontal de nueva construcción, los que sean objeto de rehabilitación integral o cambio de uso, o los que reformen su cubierta, deberán instalar sistemas fotovoltaicos individuales o de uso compartido en al menos el 35% de su superficie de ocupación en planta en las orientaciones sur, sureste y suroeste.*



Al aparecer en la pregunta 50.000 m2, considera que es mayor de 500 m2 y por lo tanto sería correcta la pregunta a)

Las tres posibles respuestas son transcripciones literales de la ley, una es exacta y en las otras dos existen modificaciones que las invalidan, por lo tanto, la única respuesta buena es la C) y se DESESTIMA la alegación.

Pregunta 84. Según el Código Técnico de la Edificación Documento Básico HE Ahorro de energía. Sección HE 5 Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables es:

- a) Es de aplicación solo en edificios de nueva construcción independientemente de la superficie construida.
- b) Es de aplicación solo en edificios de nueva construcción cuando superen los 1.000 m2 construidos.**
- c) Es de aplicación solo en edificios de nueva construcción independientemente de la superficie construida y en ampliaciones de edificios existentes cuando se incremente la superficie construida en más de 1.000 m2.

En la alegación presentada se señalan que en el documento se dice:

1 Ámbito de aplicación

Esta sección es de aplicación en los siguientes casos:

- a) edificios de nueva construcción cuando superen los 1.000 m2 construidos*
- b) ampliaciones de edificios existentes cuando se incremente la superficie construida en más de 1.000 m2*
- c) edificios existentes que se reformen íntegramente, o en los que se produzca un cambio de uso característico del mismo, cuando se superen los 1.000 m2 de superficie construida;*

Al aparecer la palabra “solo” se induce a pensar que únicamente se aplicará cuando se cumple una de ellas; sin embargo, el documento indica que se aplica en 3 casos diferentes.

La palabra “solo” no se refiere a que es de aplicación solo en edificios de nueva construcción, sino que es solo de aplicación en edificios de nueva cuando superen los 1.000 m2 construidos; las opciones a) y c) son incorrectas. Por tanto, se DESESTIMA la alegación.

Pregunta 85. Según la Guía técnica “Ahorro y recuperación de energía en instalaciones de climatización” del IDAE, los sistemas de enfriamiento gratuito por aire (Free-Cooling).

Señala la respuesta CORRECTA:

- a) En invierno se utiliza aire exterior en lugar de recircular aire, lo que reduce los consumos energéticos.**
- b) En invierno se utiliza aire exterior en lugar de recircular aire, no reduce los consumos energéticos, pero mejora la calidad del aire interior.
- c) Debe ser empleado coordinado con un sistema de enfriamiento gratuito por agua.

En la alegación presentada se solicita la revisión de la pregunta relativa a los sistemas de free-cooling por aire de la Guía técnica del IDAE, por entender que el enunciado y las opciones de respuesta no se ajustan fielmente al contenido de dicha guía.

2.- El hecho de que se puedan dar este tipo de situaciones, no implica que el uso de aire exterior en lugar de recircular el aire reduzca los consumos energéticos, tal y como indica la respuesta correcta. Para ello se debería cumplir condiciones idóneas descritas en los apartados:

- a) Sistemas de enfriamiento gratuito por control de entalpía puro.
- b) Sistemas de enfriamiento gratuito por control de temperatura seca.
- c) Sistemas de enfriamiento gratuito por control de entalpía mejorado.

Para ello las condiciones del aire exterior, deberían cumplir las condiciones de control descritas en esta guía, si no el ahorro energético se podría convertir en una carga térmica adicional.



En la guía se indica:

2.1 Sistemas de enfriamiento gratuito por aire (free-cooling)

2.1.1 Teoría

El sistema de enfriamiento gratuito por aire exterior, comúnmente conocido como “free-cooling”, es sin duda el líder del ahorro energético. Consiste en utilizar aire del exterior, normalmente solo filtrado, en vez de recircular aire del retorno, por tener unas características energéticas que le hacen más eficiente energéticamente que el aire procedente del retorno.

NO SE ACEPTA la alegación porque no pretende ajustarse fielmente al contenido de la guía si no que se pretende que interpreten la misma:

Respuestas:

- a) **Correcta: se reducen los consumos energéticos**
- b) **Incorrecta: Porque sí reduce los consumos energéticos**
- c) **Incorrecta: No debe ser empleado coordinado por el sistema indicado**

Pregunta 95. Según la Orden Foral 64/2022, las comunidades ciudadanas de energía son las que:

- a) Dentro de sus actividades solo producen, consumen, almacenan o venden energías renovables.
- b) Dentro de sus actividades solo producen, consumen o almacenan energías renovables.
- c) **Producen las siguientes actividades: generación, térmica y eléctrica, procedente de fuentes renovables, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética o la prestación de servicios de movilidad o de otros servicios energéticos a sus miembros o socios.**

En la Alegación presentada se señala que el artículo 8.2 de la citada Ley expresa lo siguiente:

Artículo 8. Actividad propia de las comunidades de energía.

2. Las comunidades ciudadanas de energía podrán ejercer cualquiera de las siguientes actividades: generación, térmica y eléctrica, procedente de fuentes renovables, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética o la prestación de servicios de movilidad o de otros servicios energéticos a sus miembros o socios. Se entenderán comprendidos entre los servicios a prestar por estas comunidades los servicios de movilidad, rehabilitación energética y cualesquiera otros análogos.

El enunciado dice: las comunidades ciudadanas de energía ‘son las que’, continuando la opción C con, producen las siguientes actividades:..... (incluye la obligatoriedad de todas), mientras que la ley dice: Las comunidades ciudadanas de energía podrán ejercer cualquiera de las siguientes actividades (alguna de ellas. No es necesario que desarrollen todas).

Por tal motivo, no es correcta ninguna de las tres respuestas A, B ó C.

Se anularía la pregunta.

Mi respuesta es A

En la pregunta en ningún momento se indica que deban realizar todas ellas de manera obligatoria, se realiza un listado de las actividades que ejercen.

No se trata de una transcripción literal de la orden foral, en el examen se debe interpretar lo indicado en pregunta.

- a) y b) Son incorrectas porque indican que “solo” realizan esas actividades. En la respuesta c) se indica que producen dichas actividades, en ningún momento se señala que deben realizarlas todas a la vez.

Por todo lo anterior, se DESESTIMA la alegación.



Resumen:

Se anulan las preguntas 52 y 68 y se corrigen la segunda y tercera **preguntas** de reserva ya que la primera había sido utilizada por anulación de la **pregunta 99 durante la realización del examen**.

Advertidos errores en la plantilla de respuestas: La pregunta 27 se **corregirá** con la opción C) y la pregunta 49 se **corregirá** con la opción B)

Se solicita nueva corrección al INAP

Finaliza la reunión a las 12:00 horas del día señalado en el encabezamiento

EL TRIBUNAL